

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO

OBJETO: EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO”

Entre los suscritos, por una parte, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, de la cual actúa como representante legal **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 expedida en Cali, siendo una sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número Tres Mil Seiscientos Quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra **NÉSTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.240.710 expedida en Bogotá, quien actúa en representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO**, identificada con NIT. No. 901.094.794-0, la cual se encuentra conformada por la sociedad **MEYAN S.A.**, identificada con NIT. No. 800.143.586-1 con un porcentaje de participación del cuarenta y dos punto cinco por ciento (42,5%); **OHM INVERSIONES S.A.S.** identificada con el NIT. 900.969.692-0 con un porcentaje de participación del cuarenta y siete punto cinco por ciento (47,5%); **JOSÉ RICARDO OSORIO MOSQUERA** mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con C.C. 80.505.774 de Bogotá, con un porcentaje de participación del cinco por ciento (5,0%); **INGENIERIA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S.** identificada con el NIT. 800.186.465-1 con un porcentaje de participación del cinco por ciento (5,0%), en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 14 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-015-2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2017, cuyo objeto es “la ejecución en tres fases, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto “PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO” el día seis (06) de julio del 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio del contrato el día veintidós (22) de septiembre del 2017.
3. Que, **LAS PARTES** suscribieron Acta de terminación de la Fase I del Contrato el día veintidós (22) de octubre del 2017.
4. Que, el **CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR** suscribieron Acta de Entrega y Recibo Final de la Fase I el primero (01) de diciembre de 2017.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
 Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancoдебogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

5. Que, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 1 el diecisiete (17) de julio de 2019, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Fase II del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2017 por el término de cuatro (4) meses; se adicionó el valor de la Fase II en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$557.787.091) y se añadió la Cláusula Trigésima Novena - Perfiles Profesionales.
6. Que, LAS PARTES suscribieron Acta de inicio de Fase II el día doce (12) de febrero del 2020.
7. Que, mediante Acta de Suspensión del veinticuatro (24) de marzo del 2020, LAS PARTES acordaron suspender la ejecución del Contrato, por el término de término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, es decir, diecinueve (19) días calendario, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020 y hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezca las normas que lo modifiquen o adicionen.
8. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio el día dieciocho (18) de mayo de 2020.
9. Que, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 2 el veinticinco (25) de marzo de 2020, mediante el cual, se modificó la forma de pago para la Fase II del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017.
10. Que, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 3 el veintiocho (28) de octubre de 2020, mediante el cual, se prorrogó el plazo de la Fase II por el término de dos (02) meses del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017.
11. Que, LAS PARTES suscribieron Acta de Terminación de la Fase II el seis (06) de enero de 2021.
12. Que, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 4 el veintiuno (21) de julio de 2021, mediante el cual, se prorrogó el plazo de las Condiciones Suspensivas y Resolutorias *OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES* por el término de dos (02) meses del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017.
13. Que, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 5 el veinticuatro (24) de septiembre de 2021, mediante el cual, se prorrogó el plazo de los numerales *i. "OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS", ii. "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES", y iv. "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES O OBTENCIÓN DE PREDIOS" de las "CONDICIONES SUSPENSIVAS" de la CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.*
14. Que las partes suscribieron otrosí No.6 el quince (15) de diciembre de 2021, mediante el cual, se prorrogó el plazo de los numerales *i. "OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS", ii. "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES", y iv. "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES O OBTENCIÓN DE PREDIOS" de las "CONDICIONES SUSPENSIVAS" de la CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.*
15. Que las partes suscribieron otrosí No. 7 el día veinticinco (25) de marzo de 2022, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de un (1) mes.
16. Que las partes suscribieron otrosí No. 8 el día veintidós (22) de abril de 2022, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de dos (2) meses.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

17. Que las partes suscribieron otrosí No. 9 el día veintidós (22) de junio de 2022, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de treinta (30) días.
18. Que las partes suscribieron el otrosí No. 10 el día veintisiete (27) de julio de 2022, mediante el cual se prorrogó las condiciones suspensivas contenidas en el numeral 5 de la cláusula tercera por el término de dos (2) meses.
19. Que las partes suscribieron el otrosí No. 11 el día veintiuno (21) de septiembre de 2022, mediante el cual se prorrogó las condiciones suspensivas contenidas en el numeral 5 de la cláusula tercera por el término de dos (2) meses.
20. Que las partes suscribieron el otrosí No. 12 el día veintitrés (23) de noviembre de 2022, mediante el cual se prorrogó las condiciones suspensivas contenidas en el numeral 5 de la cláusula tercera por el término de dos (2) meses.
21. Que las partes suscribieron el otrosí No. 13 el día dieciocho (18) de enero de 2023, mediante el cual se modificó la cláusula correspondiente al modelo de contratación de la Fase III, el presupuesto contractual, la forma de pago y adicionaron el valor del contrato.
22. Que el **CONTRATISTA**, mediante documento privado de fecha cuatro (4) de septiembre de 2023, realizó modificación a la conformación de la **UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO**, confirmándose la designación de representantes legales, se ratifica el objeto del contrato, la denominación de la unión, los aportes y actividades, los órganos de decisión y administración, entre otros. De los cambios mencionados en relevante resaltar la modificación en la participación:

El INTEGRANTE CEDENTE (ZR) cede a favor de EL INTEGRANTE CESIONARIO (OHM), el 47,5% de su participación que le corresponde dentro de la UT SA FRANCISO, en el marco del Contrato No. PAF-ATF-015-2017.

El INTEGRANTE CEDENTE PARCIAL (MEYAN) cede parcialmente a favor de EL INTEGRANTE CESIONARIO (JOSÉ RICARDO OSORIO MOSQUERA), el 5% de su participación que le corresponde dentro de la UT SAN FRANCISO, en el marco del Contrato No. PAF-ATF-015-2017.

Por lo tanto, la conformación de la UNION TEMPORAL SAN FRANCISCO quedará la siguiente forma: la sociedad MEYAN S.A., identificada con NIT. No. 800.143.586-1 con un porcentaje de participación del cuarenta y dos punto cinco por ciento (42.5%); OHM INVERSIONES S.A.S. identificada con el NIT. 900.969.692-0 con un porcentaje de participación del cuarenta y siete punto cinco por ciento (47,5%); JOSÉ RICARDO OSORIO MOSQUERA mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con C.C. 80.505.774 de Bogotá, con un porcentaje de participación del cinco por ciento (5,0%); INGENIERIA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S. identificada con el NIT. 800.186.465-1 con un porcentaje de participación del cinco por ciento (5,0%).

23. Que el **CONTRATISTA**, mediante Oficio No. 073-O-203-23 de fecha cinco (5) de septiembre de 2023, presentaron la solicitud de aceptación de la cesión de posición contractual realizada de conformidad al documento relacionado en la consideración precedente.



Signatory of:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485100, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
 Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancofidebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

24. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto de fecha seis (6) de septiembre de 2023, se manifestó en el siguiente sentido, *"De esta manera, de conformidad con el contrato de cesión de posición contractual dentro de la UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO, en el marco del Contrato de Obra no. PAF-ATF-O-015-2017, cuyo objeto es "Ejecución condicional en fases del proyecto "Plan Maestro de Acueducto del Municipio de Puerto Asís – Putumayo", los integrantes cesionarios aceptan la cesión y declaran conocer la totalidad de las estipulaciones establecidas en los documentos previos de la convocatoria PAF-ATF-015-2017 y en el Contrato No. PAF-ATF-015-2017; así como el estado de los derechos y obligaciones que a la fecha de la firma de este documento de cesión existen entre las partes y con ese conocimiento aceptan la cesión y subrogan a los INTEGRANTES CEDENTES en todos sus derechos y obligaciones ante EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en el estado en que se encuentra hasta la terminación del mismo a partir de la suscripción del presente documento y autorización de la contratante"*.
25. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del siete (7) de septiembre de 2023, tal y como consta en Acta No. 363 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, *"En consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter, el Comité Técnico RECOMIENDA al comité fiduciario la ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DENTRO DE LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017, CUYO OBJETO ES "EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO", SUSCRITO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO Y EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A."*
26. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del siete (7) de septiembre de 2023, tal y como consta en Acta No. 424, revisó la solicitud y con base en el concepto de la supervisión y la recomendación por parte del Comité Técnico aprobó la Modificación que se realiza a través del presente otrosí.
27. Que la Cláusula Décimo Cuarta, "Modificaciones y Prórrogas" del contrato establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes, decisión que deberá contar por escrito (...)"*.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan aclarar que para todos los efectos legales en cada uno de los apartes del **CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017** en que se mencione a la **UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO** se entenderán obligados los **INTEGRANTES CESIONARIOS** y/o quienes actualmente conforman la misma, a dar cumplimiento al objeto del contrato, así como a cada una de las obligaciones y las actividades que les correspondan contractualmente.

CLÁUSULA SEGUNDA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. - Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.



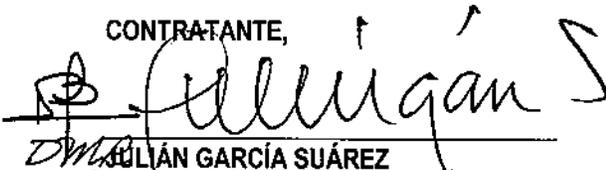
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 14 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.

CLÁUSULA CUARTA. - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los ocho (08) días de septiembre de 2023.

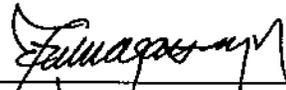
CONTRATANTE,



DMA
DB
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal

LFMC PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS actuando como
administradora y vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ
S.A.

CONTRATISTA,



NÉSTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS
Representante
UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO

